



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1545. - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 1282549-2019, Documento N° 1931871-2019, que contiene el pedido formulado por don Edson Joao BASURCO MEDINA, quien solicita el pago de Beneficios Sociales y pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en la condición de Designado de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 en la Plaza de Director Ejecutivo de Sistema Administrativo Nivel F-3 en la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0500-2017-GRA/GGR. de fecha 02 de Junio del 2017, se Designa a partir del 02 de Junio del 2017 al Abogado Edson Joao BASURCO MEDINA, como Director de Sistema Administrativo I Área de Personal de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, el Artículo N° 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público la que a la letra dice: las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de haber cumplido el ciclo laboral y se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de Vacaciones cuando corresponda, Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 no están comprendidos en la carrera Administrativa los servidores Públicos Contratados ni los funcionarios que desempeñen Cargos políticos o de Confianza, pero si las disposiciones de la presente Ley en lo que le es aplicable así mismo los trabajadores de Empresas del Estado, Artículo 48° La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo Contrato de acuerdo a su especialidad, funciones y tareas específicas que se le asigne y no conlleva bonificaciones de ningún tipo ni los beneficios que la Ley establece Teniendo en consideración que don Edson Joao BASURCO MEDINA, se encuentra inmerso dentro de los alcances del Artículo Segundo del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a lo establecido en la Ley por lo que deviene de Improcedente el pedido solicitado por el recurrente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM, la Ley N° 27783



Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 056-2017 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo Informado por las Unidades de Remuneraciones y Planillas y Registro y Control de Asistencia Informe de Situación Actual N° 172-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL de fecha 12 de Marzo del 2019 a lo propuesto por el Coordinador de la Unidad de pensiones el visto bueno de la Directora Adjunta de Recursos Humanos;



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente el pedido sobre pago de Beneficios Sociales como Pago de Vacaciones Truncas, formulado por don Edson Joao BASURCO MEDINA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.-Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a las Oficinas de Economía Administración, Asesoría Legal, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *treinta* (30) Días del mes de... *Octubre* del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
[Signature]
ALC. JACINTO ARMANDO CALDERÓN VERA
DIRECTOR EJECUTIVO

[Signature]

JACV/HMQQ/MQA.